



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María Isabel Bedoya Atehortúa
Demandado:	Orlando de Jesús Ossa Vanegas
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00254 00
Decisión:	Corrige Auto
Interlocutorio:	633

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral segundo del auto del 09 de agosto de 2022, mediante el cual se dispuso las actuaciones previas a levantamiento de embargo que recae sobre bien inmueble, respecto del nombre del demandado ORLANDO DE JESUS OSSA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía N 71.586.718.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

CORREGIR el texto del numeral segundo del auto del 09 de agosto de 2022, mediante el cual se dispuso las actuaciones previas a levantamiento de embargo que recae sobre bien inmueble, quedando así:

OFICIAR a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que encarecidamente se sirva comunicar esta providencia a todos los Juzgados del país, a efectos que en el término perentorio de los cinco (5) días siguientes al del recibo de la pertinente comunicación informen y/o corroboren sobre la existencia

de medidas cautelares de embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que sean de propiedad del demandado señor ORLANDO DE JESUS OSSA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía N 71.586.718; precisándose que de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.